



N.º. Administrador del Real de la corte
 que se previene en el auto de decreto; y con lo
 de autos de dicho Julio se remitió a
 ala Com.ª. Diferencia el litado
 al punto según se previene en el
 mismo auto fe =

Gomara
 P.º
 C.º

Decreto de la Real de Cádiz de 27 de Julio de
 mil ochocientos ochenta y seis. Remite
 al Jefe de la Real de Cádiz para que se
 prevenga al Sr. D. Juan de Alarcón Cas-
 tellano, Alcalde primer (cont. libro
 cuenta de un Oficio del Sr. Jefe de prision
 ra Turca en de esta Real de Cádiz hecho ser-
 de la Real de Cádiz, y enterado del acuerdo
 de la Real de Cádiz para que se levante un
 libro de cuenta de prision, no poder llevar
 a efecto lo que manifiesta, mediante a
 que no resultando actualmente en es-
 tas reales reales reales mas que cua-
 tro que de quillo, considero en su prisi-
 on e indispensable q.º las condiciones
 de Cádiz de prision en prision se estan
 ejecutando con mucha frecuencia y
 por otros casos inevitables que a caso
 pudieran presentarse. Si lo acordó y
 firmado por el Sr. de que se comparece a que
 y el Sr. de que fe =

Franco Albaroz Imag. C.º
 Castellano P.º
 Damian Garcia Antonio Sanchez
 Bonillo C.º

